



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Calleria, 22 de Marzo del 2021



Firmado digitalmente por TORRES
LOZANO Americo Urcino FAU
20159981216 soft
Presidente De La Csj De Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.03.2021 10:12:04 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000151-2021-P-CSJUC-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 133-2019-P-CSJUC/PJ, de fecha 13 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

El artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que la dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al presidente de la Corte Superior de Justicia; a la vez, el artículo 90° del mismo texto orgánico establece que el presidente de la Corte Superior representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

El Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72°, concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; a su vez, el artículo 62.3° de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial con sujeción a las disposiciones que establecen la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Mediante **Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ**, se aprobó el Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias, en el cual en su artículo 5) referido a la Función del Presidente del Poder Judicial, establece lo siguiente: *"El Presidente de la Corte Superior está obligado, bajo responsabilidad, a aprobar un calendario trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias para las Salas Penales y Mixtas en caso conozcan procesos penales. Este se anunciará en la Pagina Web del Poder Judicial, sin perjuicio de Publicarse en el diario oficial de la localidad"*; siendo ello así, es menester establecer el cronograma de audiencias públicas extraordinarias, para el presente año judicial, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.



Firmado digitalmente por LIAQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20159981216 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 22.03.2021 10:00:33 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20159981216 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 22.03.2021 09:54:04 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

En tal sentido, estando a las facultades y atribuciones conferidas a éste despacho Presidencial, de conformidad, con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER para el presente año judicial 2021, el **Cronograma de las Audiencias Públicas Extraordinarias**, que a continuación se detallan:

Primer Trimestre	31 de marzo de 2021
Segundo Trimestre	15 de junio de 2021
Tercer Trimestre	15 de setiembre de 2021
Cuarto Trimestre	15 de diciembre de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los Presidentes de las Salas Especializadas con conocimiento en materia Penal de ésta Corte Superior de Justicia den cumplimiento al cronograma fijado, llevándose a cabo las Audiencias Públicas Extraordinarias en las fechas previstas, poniéndose en conocimiento, una vez realizadas cada una de ellas a ésta Presidencia, remitiendo toda la documentación generada a este propósito.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Pagina Web y en el Diario Judicial de ésta Corte Superior de Justicia.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA Ucayali, Presidente de las Salas Penales Superiores, Gerencia de Administración Distrital y Responsable de la Oficina de Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Firma Digital

ATL/cdm

Firmado digitalmente por LLAGUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.03.2021 10:00:33 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.03.2021 09:54:04 -05:00